

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 192/21 de esta Defensoría del Pueblo;

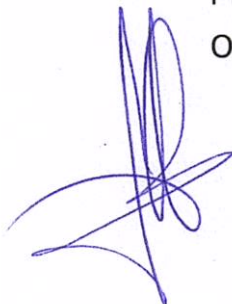
Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna y N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Por Resolución N° 155/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°35/21 para la contratación del “**servicio de publicidad en redes sociales**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 7 de julio de 2021 a las 14:00 horas, para la apertura pública de ofertas.

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 155/21, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ATACAMA S.A. de PUBLICIDAD, BELDI JULIETA SOLEDAD y POP IN S.R.L.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro.1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

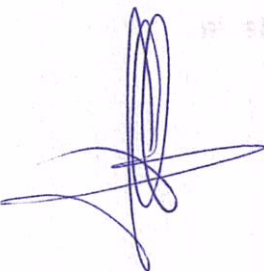
La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ATACAMA S.A. de PUBLICIDAD** por precio excesivo en función al valor estimado.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **POP IN S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: quinientos diez mil con 00/ 100 centavos, (\$ 510.000,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO



RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 35/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma ATACAMA S.A. de PUBLICIDAD.

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del “servicio de publicidad en redes sociales” al siguiente oferente: **POP IN S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: quinientos diez mil con 00/ 100 centavos, (\$ 510.000,00)

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCION INTERNA N° 210/21

